

## P2-3 Procedimiento para el análisis de los informes externos de evaluación

### Objeto

Garantizar el análisis de los informes que remita la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la puesta en marcha de acciones fruto de las recomendaciones recogidas en dichos informes y definir el protocolo para el proceso de renovación de la acreditación de los títulos oficiales.

### Alcance

Todas las titulaciones oficiales que imparte la Universidad de Cantabria.

### Normativa

RD 1397/2007  
RD 861/2010  
RD 99/2011  
Programa MONITOR  
Programa ACREDITA

### Responsable

Vicerrectorado de Ordenación Académica  
Área de Calidad  
Comisión de Calidad de Centro  
Comisión de Calidad de Título  
Centros propios y adscritos de la Universidad de Cantabria

### Descripción del proceso

ANECA lleva a cabo periódicamente convocatorias de los Programas MONITOR y ACREDITA, para el seguimiento y renovación de la acreditación de las titulaciones respectivamente, en las que participan las Universidades que se encuentran bajo su supervisión.

El Programa MONITOR se basa en la información que ya tenga generada la Universidad (Memoria de Verificación del Título, página web de la titulación, información públicamente disponible, etc.) y tiene por objeto comprobar la correcta implantación y resultados de un título. La normativa aplicable especifica que las titulaciones oficiales dispondrán de, al menos, un informe de seguimiento entre cada periodo de renovación de la acreditación, sin perjuicio de que puedan realizarse varios seguimientos de un mismo título si sus características y el desarrollo de su implantación así lo aconsejen. Acceso al [Programa MONITOR](#) de ANECA.

El Programa ACREDITA realiza, según lo establecido en los RD 1397/2007 y 861/2010, una valoración para la renovación de la acreditación inicial de los títulos oficiales para comprobar si los resultados son satisfactorios y permiten garantizar la adecuada continuidad de la impartición de una titulación hasta la siguiente renovación de la acreditación. Las titulaciones de Grado de 240 créditos deben someterse al proceso de renovación de la acreditación antes de seis años, los Grados de 300 créditos antes de siete años y los Grados de 360 créditos antes de ocho años. Los títulos de Doctorado deben pasar por este proceso cada seis años y los Másteres cada cuatro años. Acceso al [Programa ACREDITA](#) de ANECA.

Con la periodicidad que establezcan las normativas aplicables, la Agencia realizará las correspondientes convocatorias de estos Programas en las que tendrán que participar las titulaciones que, cada año, deban superar estos trámites.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, el Servicio de Gestión Académica y el Área de Calidad coordinan la obtención de la información que sea necesaria y el volcado en las aplicaciones que habilite la Agencia en cada caso.

### **Másteres interuniversitarios coordinados por la Universidad de Cantabria**

La información de las universidades participantes, necesaria para el Seguimiento y renovación de la Acreditación de los Másteres interuniversitarios coordinados por la UC, será solicitada a cada una de ellas por el Vicerrectorado competente en materia de calidad.

La información requerida para los procesos de Seguimiento y renovación de la Acreditación y las fechas en que se lleve a cabo serán los que establezca la ANECA, en cada caso.

La información recibida será distribuida al Centro y los Coordinadores de los Másteres correspondientes. En caso de que la información fuese incompleta o se detectase algún error y se quisiese completar o subsanar, se notificará al Vicerrectorado competente en materia de calidad para, si procede, llevar a cabo un segundo requerimiento.

### **Informe de Seguimiento**

Una vez analizada y evaluada la información por la ANECA, ésta remitirá a la Universidad un informe por titulación en el que plasmará el estado del título. En este momento se pone en marcha un proceso coordinado entre diferentes Unidades, Servicios y Comisiones que permite atender correctamente todos los aspectos mencionados en los informes:

1. Una vez ANECA remita los informes de seguimiento de un año, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y el Área de Calidad realizarán un primer análisis de los mismos que recogerá las actuaciones que deben llevarse a cabo en coordinación con otras Unidades y/o Servicios de la UC.
2. El Área de Calidad elaborará, para cada titulación, una Ficha de Seguimiento en la que consignará todas las recomendaciones y debilidades recogidas en el Informe de ANECA, junto con la responsabilidad y plazo para abordarlas.
3. La Ficha de Seguimiento será remitida al Centro responsable de impartición de la titulación en un plazo no superior a un mes desde la recepción de los Informes de ANECA.
4. Las Comisiones de Calidad analizarán los informes de seguimiento correspondientes a sus titulaciones y trazarán un plan que aborde las

actuaciones de su competencia que se deriven de las recomendaciones recogidas en el informe, así como el responsable de su puesta en práctica y el plazo de ejecución.

5. El Vicerrectorado de Ordenación Académica coordinará las acciones de las demás Unidades o Servicios encaminadas a cumplir con las recomendaciones de los informes de seguimiento.
6. El Centro responsable de la impartición de la titulación remitirá al Área de Calidad, en una fecha intermedia que se establecerá cada curso académico, la Ficha de Seguimiento del Título con el estado de ejecución de las recomendaciones y la puesta en marcha de las acciones que se hayan llevado a cabo hasta esa fecha con el fin de llevar un control del trabajo realizado.
7. Todas las acciones, tanto de las Comisiones de Calidad como de otras Unidades y Servicios, se ejecutarán, en la medida de lo posible, con anterioridad a la siguiente convocatoria del Programa Monitor.
8. Las Comisiones de Calidad de los Títulos elaborarán, al término del curso académico, un informe que haga referencia al informe de seguimiento correspondiente, y que recoja las recomendaciones incluidas en él, así como una descripción de las acciones llevadas a cabo para cumplir con estas recomendaciones y evidencias de que se han ejecutado.
9. Se publicará en la página web del SGIC de cada Centro el informe remitido por ANECA y el informe elaborado por las Comisiones de Calidad de los Títulos. Esta estructura estará públicamente disponible.

Toda la información de estos informes se analiza, valora y es tenida en cuenta en la redacción del Informe Final del SGIC de la titulación que cada curso académico aprueban las Comisiones de Calidad de los Títulos.

### **Informe de Renovación de la Acreditación**

Una vez finalizado el proceso de renovación de la acreditación de un título, ANECA emitirá un informe que refiera la renovación de la acreditación en términos de favorable, favorable con un plan de mejoras o no favorable. Los informes se acompañarán además de una valoración descriptiva del estado de la titulación, pudiendo contener recomendaciones y áreas de mejora.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica velará por el cumplimiento de las obligaciones y plazos adquiridos por la Universidad en las propuestas del plan de mejoras, si las hubiera, y establecerá el calendario para la modificación de las memorias de verificación de aquellas titulaciones que en su plan de mejoras contemplen este compromiso.

Las acciones que den respuesta al plan de mejoras se ejecutarán, en la medida de lo posible, con anterioridad a la organización docente del siguiente curso académico.

Los informes de renovación de la acreditación emitidos por ANECA son analizados por las Comisiones de Calidad de Centro y Titulación y tenidos en cuenta en los planes de mejora que cada curso académico aprueba la titulación junto al correspondiente Informe Final del SGIC.

Los informes de renovación de la acreditación estarán públicamente disponibles en la página web oficial del Título.

En el caso de que una titulación no obtenga el informe favorable de renovación de la acreditación, la Universidad procederá a extinguir el título según establece el Real Decreto 1393/2007 de 29 de septiembre y perderá su carácter oficial. La Universidad

de Cantabria garantizará los derechos adquiridos de los alumnos matriculados en estas titulaciones. Los estudiantes que hayan iniciado sus enseñanzas en la titulación que se declare a extinguir conservarán el derecho a concluir sus estudios de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007. La extinción del título se llevará a cabo según el procedimiento P8-Criterios específicos en caso de extinción del título del Manual General de Procedimientos del SGIC.